

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

En Almería, a - 9 ENE. 2018

REUNIDOS:

De una parte, D. Gabriel Amat Ayllón, con DNI nº 27.155.350-D, en su calidad de Presidente, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial.

De otra parte, D. José Juan Martínez Pérez, con DNI núm. 34855892J, con domicilio social a efectos de notificaciones en TIJOLA, AVDA. JOSE ANTONIO, 3, en nombre y representación de UTE INVERSIONES Y PROMOCIONES TAGILIS, SL – HIJOS DE DAVID MARTINEZ, SL, NIF núm. U04872388, cuya personalidad se acredita mediante poder notarial debidamente bastantado.

Interviene asimismo el Secretario Accidental de la Excm. Diputación de Almería, D. Cecilio J. Rubio Castillo, que autoriza el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Reconociéndose las partes mutuamente capacidad para obligarse EXPONEN:

ANTECEDENTES

1. Objeto: proyecto técnico

Es objeto de este contrato la ejecución de la obra denominada ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE CENTRO POLIDEPORTIVO EN CARBONERAS, referencia: 12PIM2016-2BII, cuyo proyecto fue supervisado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, según informe de fecha 18 de abril de 2017.

El presupuesto total es de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), que se desglosa en trescientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (330.578,51 €) de valor estimado, más sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y nueve céntimos (69.421,49 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este acto se hace entrega al contratista de una copia del mismo como parte integrante del contrato.

2. Autorización de la celebración del contrato, fiscalización y gasto aprobado.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 20 de junio de 2017 aprobó el proyecto anteriormente citado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares preceptivo.

Asimismo, fue aprobado el gasto con cargo a la aplicación 3002-342-65002 del presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el informe de fiscalización previa de fecha 8 de junio de 2017.

Por el mismo acuerdo referenciado, se autorizaba la apertura del procedimiento de adjudicación.

3. Clasificación de ofertas y requerimientos legales.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 10 de octubre de 2017, se aprueba la aceptación/exclusión de ofertas con valores anormales o desproporcionados, requiriendo con fecha 19 de octubre de 2017 a la empresa clasificada en primer lugar, UTE INVERSIONES Y PROMOCIONES TAGILIS, SL – HIJOS DE DAVID MARTINEZ, SL, de conformidad con el Acta de la Mesa de contratación de fecha 27 de septiembre de 2017, la documentación necesaria para la adjudicación

La empresa requerida presenta la documentación solicitada dentro del plazo legalmente establecido, constituyendo la garantía definitiva por importe de doce mil setecientos cincuenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos (12.755,79 €), así como la garantía complementaria por importe de doce mil setecientos cincuenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos (12.755,79 €), las cuales no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

4. Adjudicación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 12 de diciembre de 2017, es adjudicada la obra a la empresa anteriormente referenciada.

Y conviniendo a ambas partes celebrar el presente contrato de obras, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA D. José Juan Martínez Pérez, en nombre y representación de UTE INVERSIONES Y PROMOCIONES TAGILIS, SL – HIJOS DE DAVID MARTINEZ, SL, se compromete a la ejecución de la obra denominada ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE CENTRO POLIDEPORTIVO EN CARBONERAS, referencia: 12PIM2016-2BII, con arreglo al proyecto técnico y al pliego de cláusulas administrativas particulares, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna; sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del proyecto.

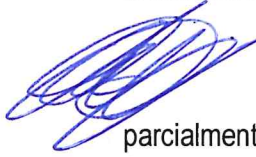
Adquieren carácter contractual, además del presente documento, y se incorporan como anexos al contrato, los siguientes documentos:

- Proyecto técnico (anexo nº 1)

- Pliego de cláusulas administrativas particulares (anexo nº 2)
- Acuerdo de aprobación del expediente de contratación (anexo nº 3)
- Oferta del adjudicatario (anexo nº 4)
- Acuerdo de adjudicación (anexo nº 5)


SEGUNDA. El precio del contrato es de trescientos ocho mil seiscientos noventa euros (308.690,00 €), que se desglosa en doscientos cincuenta y cinco mil ciento quince euros con setenta céntimos (255.115,70 €) de base, más cincuenta y tres mil quinientos setenta y cuatro euros con treinta céntimos (53.574,30 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, y que será abonado conforme a la cláusula siguiente y a la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula 2.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la revisión de precios sólo procederá en los casos previstos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.



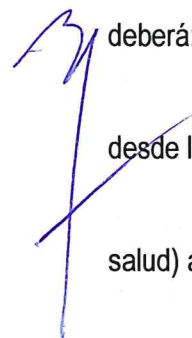
TERCERA. La Diputación Provincial de Almería tendrá la obligación de pagar el precio, parcialmente, en los plazos que resulten de lo dispuesto en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a contar desde la fecha de aprobación, por el órgano de contratación, de las certificaciones emitidas, siempre que el contratista presente la correspondiente factura, la cual deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Los abonos parciales tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y no supondrán, en forma alguna, la aprobación y recepción de las obras que comprenden.



CUARTA. El plazo de ejecución de las obras es de 110 días naturales, contado desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, la cual deberá formalizarse dentro de los 30 días siguientes a la firma de este contrato, autorizándose con ella, en su caso, la iniciación de las obras.

Con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, el contratista deberá:

- 
- Presentar el programa de trabajo de la obra en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde la firma del presente contrato.
 - Tener informados favorablemente el plan de seguridad y salud (Coordinador de seguridad y salud) así como el plan de residuos de construcción y demolición (Director de obra)

No obstante, en el caso de que no se encontrara informado favorablemente alguno de los planes anteriores, se podrá proceder a la firma del acta de comprobación de replanteo, haciendo constar en la misma la paralización del inicio de la obra. Subsana la deficiencia, se emitirá acta de inicio de la obra firmada por el director y el contratista de la obra.

De igual forma se procederá en el caso de que cualquiera otra circunstancia impidiera el inicio para la normal ejecución de la obra, lo que habrá de hacerse constar en la propia acta.

Asimismo, una vez informado favorablemente el Plan de Seguridad y Salud de la obra, el contratista deberá presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo-Administración Laboral, junto con la comunicación de apertura del centro correspondiente, el preceptivo "aviso previo".

QUINTA. La recepción de las obras se efectuará siguiendo el procedimiento descrito en la cláusula 16 del citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA. El plazo de garantía es el de un año, contado desde la recepción de las obras.

SÉPTIMA. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de ejecución, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios.

OCTAVA. Además del supuesto indicado en la estipulación anterior, son causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las establecidas en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA. No se establece para ninguna de las partes un deber específico de confidencialidad respecto de la información que consta en el expediente de contratación.

DÉCIMA. En todo lo no establecido en el presente contrato o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ambas partes se someten a los preceptos de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

UNDÉCIMA. Cualquier modificación de las condiciones del presente contrato, especialmente las que afecten a las cláusulas primera y segunda, deberán ser objeto de aprobación por el órgano competente y, posteriormente, formalizarse en el correspondiente contrato.


Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario que doy fe.



EL PRESIDENTE
Fdo.: Gabriel Amat Ayllón



EL SECRETARIO ACCTAL.,
Fdo.: Cecilio J. Rubio Castillo



EL CONTRATISTA
Fdo.: José Juan Martínez Pérez

RECIBÍ:
EL CONTRATISTA



34.855.892-3.

9-1-2018.

